



GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS - RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de autorización presentada por Luncheon Tickets S.A. el 6 de setiembre de 2022 para celebrar un nuevo acuerdo comercial con Riblinor S.A.

RESULTANDO: I) que Luncheon Tickets S.A. se encuentra autorizada a funcionar como Institución Emisora de Dinero Electrónico, conforme lo dispuesto por Resolución de Directorio N°: D-208-2015 de 12 de agosto de 2015;

II) que Riblinor S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Entidades que prestan servicios de pago y cobranza, de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación N° 2020/280 de fecha 22 de diciembre de 2020;

III) que el acuerdo entre Luncheon Tickets S.A. y Riblinor S.A. tiene como objeto posibilitar la utilización de las tarjetas de Ticket Alimentación y Ticket Restaurant emitidas por Luncheon Tickets S.A. como medio de cancelación de las obligaciones que ordenen los tarjetahabientes a favor de los comercios que deseen afiliarse y adherirse a los servicios provistos por Riblinor S.A.;

IV) que Luncheon Tickets S.A. detalló en la solicitud referida en el Visto los antecedentes y presentó documentación referida a la autorización.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, y a la disposición transitoria resulta por el Directorio del Banco Central del Uruguay D-85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deben obtener la autorización previa de la Gerencia de Sistema de Pagos para modificar las normas operativas internas, cuando se afecte el proceso o los procedimientos presentados para el trámite de autorización y para tercerizar operaciones o procesos vinculados a la prestación de servicios propios de la actividad no contemplados al momento de tramitar la solicitud de autorización para funcionar, respectivamente.;

II) que, a juicio del Departamento de Normativa y Vigilancia de la Gerencia de Sistema de Pagos, analizada la información y documentación presentada por la peticionante, entiende que resulta suficiente y no advierte obstáculos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

ATENTO: a lo expuesto; a lo dispuesto por el artículo 3 literal B) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008; los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, sus modificativas y decretos reglamentarios; al artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos; a la Resolución de Directorio D-85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023; a lo dispuesto en el dictamen de la Asesoría Jurídica N°2023/0042 de fecha 9 de febrero de 2023; a lo informado por el Departamento de Normativa y Vigilancia y demás antecedentes obrantes en el expediente N° 2022-50-1-01878,

LA GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS RESUELVE:

- 1) **Autorizar** a Luncheon Tickets S.A. a celebrar el acuerdo referido en el Visto con Riblinor S.A.



2) **Notificar** a Luncheon Tickets S.A. de la presente resolución.

Resolución Publicable